

ACTA DE LA SESION No. 27-13
DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

Celebrada el 22 de octubre del 2013, en el Edificio Franklin Chang Díaz, sede del CONARE. Se inicia a las quince horas con treinta minutos, con la asistencia de: Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector de la Universidad Estatal a Distancia, quien preside; Dr. Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica; Dr. Julio César Calvo Alvarado, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica; M.Ed. Francisco González Alvarado, Rector a.i. de la Universidad Nacional, y M.Sc. José Andrés Masís Bermúdez, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Asiste como invitado especial el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del CONARE,

Artículo 1. Financiamiento y presupuesto.

- a. Se hace entrega del documento de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre de 2013 del Consejo Nacional de Rectores.

SE TOMA NOTA.

- b. El señor Director de OPES informa que aún no tiene respuesta a la solicitud planteada al señor Presidente de la Comisión de Enlace para que convoque a la reunión de esa instancia acordada para el mes de octubre.

SE TOMA NOTA.

Artículo 2. Acta 25-13.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar el acta 25-13 conocida en esta sesión.

Artículo 3. Programas y Comisiones:

- a. OPES-OF-213-2013-D de 4 de octubre de 2013. Para el trámite de aprobación del CONARE, se adjuntan las siguientes propuestas de reglamentos elaboradas por la Administración de OPES: Contratación administrativa, Sistema archivístico institucional, Fondo de caja chica, Rendición de cauciones.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar los siguientes reglamentos y su aplicación en el CONARE:

Reglamento de contratación administrativa del Consejo Nacional de Rectores

Reglamento del sistema archivístico institucional del Consejo Nacional de Rectores

Reglamento general del fondo de caja chica del Consejo Nacional de Rectores

Este deroga el Reglamento anterior que fuera aprobado en la sesión No. 80-6 de fecha 26 de marzo de 1980 y sus modificaciones.

Reglamento sobre la rendición de cauciones en favor del Consejo Nacional de Rectores.

El CONARE no considera necesario que figure el Auditor Interno como parte de las personas que deben rendir caución.

- b. Nota CNR-PEN-1013-2013 de fecha 16 de octubre suscrita por la señora Susan Rodríguez, Coordinadora Administrativa del Programa Estado de la Nación mediante la cual remite, para aprobación y firma, el Convenio Específico entre el Tribunal Supremo de Elecciones y el Consejo Nacional de Rectores-Programa Estado de la Nación- para desarrollar investigaciones sobre democracia electoral y partidos políticos en Costa Rica.

SE ACUERDA EN FIRME autorizar al señor Presidente de CONARE para que suscriba el Convenio Específico entre el Tribunal Supremo de Elecciones y el Consejo Nacional de Rectores-Programa

Estado de la Nación- para desarrollar investigaciones sobre democracia electoral y partidos políticos en Costa Rica.

- c. Nota OF-AI-174-2013 de fecha 18 de octubre de 2013 la Auditoría Interna remite el informe con los resultados del estudio "Modificaciones presupuestarias del 2012 y primer cuatrimestre del 2013".

SE ACUERDA EN FIRME acoger las recomendaciones de la Auditoría Interna y trasladar una copia del informe a la Administración de OPES.

Asimismo, solicitar al señor Director de OPES que realice los ajustes necesarios para su implementación en la institución.

- d. Nota OF-AI-173-3013 de fecha 14 de octubre de 2013 de la Auditoría Interna sobre la situación de la falta de inscripción de las Juntas Directivas de la FunCENAT.

El señor Auditor es recibido por los señores rectores y el señor Presidente le cede la palabra para que amplíe el documento presentado en esta agenda.

Don Juan Manuel reitera que entiende que se han dado varios inconvenientes con respecto a la inscripción de la Junta Directiva de FunCENAT y le preocupa que sin estar resuelto el problema se continúen los traslados de fondos a esta Fundación por parte de CONARE.

El Lic. Baudrit Ruiz explicó que está pronto a resolverse el problema que se produjo a lo interno del Registro Público desde que se pasara del registro en tomos a la base digital. Sin embargo, ya esto ha sido subsanado a nivel de la nueva Dirección del Registro y se espera que en un lapso de dos a tres semanas finalice el trámite.

Luego de conocer los detalles de la situación por parte de los señores rectores,

SE ACUERDA:

1. Acoger las recomendaciones de la Auditoría Interna en cuanto a que no se hagan nuevos traslados de recursos a la FUNCENAT hasta tanto no se resuelva favorablemente la inscripción de su Junta Directiva.
 2. Tomar nota de lo indicado por el señor Asesor Legal y solicitarle que le dé un seguimiento prioritario a los trámites de inscripción de la Junta Directiva de la FunCENAT.
 3. Solicitar al señor Director de OPES que, tomando en cuenta lo acordado en esta sesión, se trate de encontrar la mejor forma de atender los nombramientos de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior de manera que no se atrase el trabajo que se le ha encomendado.
- e. OF-VEAS-140-2013 de la Comisión de Vicerrectores de Extensión y Acción Social recomiendan el financiamiento para la actividad de entrega del Premio Aportes al Mejoramiento de la Calidad de Vida en un monto de ¢750.000.

SE ACUERDA:

1. Extender una felicitación a los miembros del Comité Organizador del Premio: Aportes al Mejoramiento de la Calidad de Vida por el trabajo realizado que culminó con la entrega de los premios y reconocimientos realizada recientemente.
 2. Indicar a la Comisión de Vicerrectores de Extensión y Acción Social que el monto del aporte de CONARE se mantiene en ¢500 mil colones.
 3. Autorizar a la Comisión de Vicerrectores de Extensión y Acción Social para que presenten el proyecto a que hicieran referencia para consideración de este Consejo en la próxima convocatoria del Fondo del Sistema.
- f. Oficio OF-AL-101-2013 criterio de la Asesoría Legal sobre el expediente legislativo 17991 que propone la denominada Protección Especial contra la discriminación a los ciudadanos en razón de su edad.

SE ACUERDA EN FIRME acoger el dictamen de la Asesoría Legal sobre el expediente legislativo

17991 que propone la denominada Protección Especial contra la discriminación a los ciudadanos en razón de su edad y se autoriza su envío a la Comisión Legislativa que planteara la consulta.

- g. MEMO-DA-67-2013 de la División Académica remite información adicional sobre la propuesta de modificación al Fluxograma de Aprobación de Nuevas Carreras.
- h. MEMO-DA-62-2013 de la División Académica remite documento de Lineamientos para la creación de nuevas carreras o la modificación de carreras ya existentes.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar el documento de *Lineamientos para la creación de nuevas carreras o la modificación de carreras ya existentes*, tal y como se transcribe a continuación:

Lineamientos para la creación de nuevas carreras o la modificación de carreras ya existentes

1. INTRODUCCIÓN

Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las universidades estatales de Costa Rica están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Con el propósito de coordinar la Educación Superior Universitaria las universidades estatales crearon en 1974 por medio del Convenio de Coordinación de la Educación Superior, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y como parte de él la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

Desde su creación el CONARE se preocupó por establecer definiciones y normas comunes para la docencia, entre las cuales es importante destacar el *Convenio para unificar la definición de "crédito" en la Educación Superior de Costa Rica*, el *Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior*, la *Metodología a emplear en el estudio de carreras de posgrado* y el *Fluxograma para la creación de nuevas carreras*. Con estos convenios se buscó caracterizar las condiciones para el otorgamiento de grados y títulos en la Educación Superior; así como facilitar el reconocimiento de estudios y la transferencia de estudiantes entre instituciones universitarias.

Desde ese marco y considerando la necesidad de revisar la normativa aprobada en el CONARE concerniente a la creación de carreras en las instituciones de educación superior universitaria estatal, la Comisión de Currículo Universitario en conjunto con investigadores de CONARE han procedido a elaborar una nueva versión del *Fluxograma para la creación de nuevas carreras*, adecuándola al contexto curricular actual en concordancia con los principios de calidad académica. Este fluxograma se denominará en adelante **LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS CARRERAS O LA MODIFICACIÓN DE CARRERAS YA EXISTENTES**. Los mismos aplicarán únicamente para las carreras que fueron autorizadas por CONARE.

2. DEFINICIONES Y CONCEPTOS BÁSICOS

Los *Lineamientos para la creación de nuevas carreras o la modificación de carreras ya existentes*, se constituyen en una guía que contiene los pasos que deberán considerar las instancias universitarias *para solicitar la autorización de nuevas carreras*. Los siguientes conceptos, definidos en la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior, se utilizan en este documento:

Crédito: Es una unidad valorativa del trabajo del estudiante que equivale a tres horas reloj semanales de trabajo del mismo, durante 15 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor.

Énfasis: Es una dedicación de una parte del plan de estudios a una temática específica de la disciplina o área. Este deberá representar el porcentaje del total de los créditos del plan de estudios, según lo establecido en el Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.

Diploma: Es el documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios. En este documento se consigna la institución que lo otorga, el nombre del graduado, el grado académico y el título.

Título: Es uno de los elementos que contiene el diploma y designa el objeto del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. El título, en su alcance más simple, designa el área de acción en que ha sido formado y capacitado.

Grado académico: Es el elemento del diploma que designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por las Instituciones de Educación Superior para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades en cuanto estos puedan ser garantizados por el diploma.

Los grados académicos que se otorgan en la Educación Superior Universitaria Estatal, según nivel, son:

Primer nivel:	Pregrado: Diplomado y Profesorado
Segundo nivel:	Grado: Bachillerato Universitario y Licenciatura
Tercer nivel:	Posgrado: Especialidad Profesional, Maestría y Doctorado Académico

3. PASOS POR SEGUIR PARA LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE UNA CARRERA

3.1 PRIMER PASO

Para la creación de una nueva carrera, las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal envían al CONARE, por medio de su rector o rectora, la solicitud de autorización. Se entenderá como una nueva carrera, aquella en la que se proponga otorgar un nuevo grado académico, independientemente de que exista otro grado en el área de conocimiento.

También será necesario presentar al CONARE una solicitud en los siguientes casos:

- Cuando se proponga, en una carrera autorizada por el CONARE, la creación de un nuevo énfasis.
- Cuando se modifique el título que otorga la carrera.
- Cuando en una carrera autorizada por el CONARE se modifique el plan de estudios en más de un 50% del total de sus créditos, o cuando se susciten cambios sustanciales en el plan de estudios, previamente analizados entre las unidades académicas y las instancias de asesoría curricular de cada universidad, que sumados a otros cambios implique una modificación mayor al 50% del total de los créditos.

3.2 SEGUNDO PASO

El CONARE traslada la solicitud a la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), la cual por medio de la División Académica procede a analizar la propuesta. En caso de considerarlo necesario, funcionarios de esta División se comunicarán con la respectiva instancia universitaria encargada de la asesoría curricular y con los responsables de la carrera, para analizar en forma conjunta la propuesta.

La información que deberá contener la solicitud, según corresponda, es la siguiente:

3.2.1 Para crear una nueva carrera de pregrado o grado

Para la creación de una nueva carrera de pregrado o grado, se requiere que la universidad o universidades proponentes envíen un resumen ejecutivo con la siguiente información:

1. Datos generales:
 - a. Nombre de la universidad o universidades participantes
 - b. Unidades académicas participantes
 - c. Nombre de la carrera
 - d. Grados y títulos
 - e. Duración:
 - Número de ciclos
 - Número de semanas por ciclo
 - Número de ciclos por año
2. Justificación: Pertinencia interna y externa, demandas y necesidades sociales a las que responde la carrera.
3. Propósitos de la carrera.
4. Perfil académico-profesional. Este perfil caracterizará adecuadamente a la persona graduada. Deberá definir claramente el perfil para las diferentes salidas laterales y énfasis propuestos.
5. Campo de inserción profesional que describe el ámbito en el cual se puede desempeñar profesionalmente la persona graduada. (Únicamente para pregrado y grado)
6. Requisitos de ingreso
7. Requisitos de graduación
8. Listado de los cursos:
 - a. Nombre del curso
 - b. Número de créditos
 - c. Ciclo al que pertenece
9. Descripción de los cursos:
 - a. Nombre
 - b. Descripción o propósitos del curso
 - c. Temática resumida
10. Correspondencia del equipo docente con los cursos asignados

Se anexará un resumen del currículum vitae de cada docente con copia de sus diplomas, que evidencie su experiencia o idoneidad para impartir los cursos o las actividades académicas asignadas.

Para ser docente en un determinado nivel académico (pregrado, grado) se deberá poseer por lo menos el nivel académico de Licenciatura. En casos muy calificados y debidamente justificados se aceptarán docentes con el nivel académico de Bachillerato Universitario. Adicionalmente, en cuanto al título de su diploma, deberá mostrar afinidad con los contenidos de los cursos o las actividades académicas asignadas o bien, trayectoria documentada en dicho campo (experiencia laboral, investigaciones, publicaciones, proyectos, entre otros). En el caso de docentes que hubieran obtenido sus títulos en el extranjero se aportará el reconocimiento y equiparación del mismo.

En casos especialmente justificados se aceptarán como parte del equipo docente de una carrera nueva a profesores visitantes para quienes se tendrá que aportar los documentos comprobatorios del cumplimiento de requisitos de la institución respectiva que los acredite como tales. A estos profesores visitantes no se les exigirá el trámite de reconocimiento y equiparación de sus diplomas.

Cuando la carrera es impartida total o parcialmente de forma virtual, se deberá indicar la experiencia de los docentes propuestos en el desarrollo de cursos virtuales o bimodales. En el caso de que no tengan dicha experiencia, se indicará que la universidad cuenta con un plan de capacitación orientado al desarrollo de cursos en esas modalidades.

3.2.2 Para crear un nuevo posgrado

Para la autorización de un nuevo posgrado se requiere que la universidad o universidades proponentes envíen un resumen ejecutivo con la siguiente información:

1. Datos generales:
 - a. Nombre de la universidad o universidades participantes
 - b. Unidades académicas participantes, base y de apoyo
 - c. Nombre del posgrado
 - d. Grado académico, título y modalidad (académica/profesional, en caso de una Maestría)
 - e. Duración:
 - Número de ciclos
 - Número de semanas por ciclo
 - Número de ciclos por año
 - Periodicidad de la oferta académica
 - Número de promociones
2. Justificación: Pertinencia interna y externa, demandas y necesidades sociales a las que responde el posgrado. Estrategias de vinculación del posgrado propuesto con las actividades de investigación, acción social o extensión o con el sector laboral. Estimación justificada de la demanda que tendrá el posgrado.

3. Desarrollo académico en el campo de estudios del posgrado.
 - a. Experiencia de las unidades académicas proponentes referida al campo de estudios del posgrado, la docencia (grados y posgrados que se han ofrecido), investigación y extensión o acción social (programas y proyectos) o de vinculación con el sector laboral.
 - b. Actividades de investigación o de vinculación con el sector laboral en el campo de estudios del posgrado en los últimos cuatro años.
 - c. Líneas estratégicas de investigación o de vinculación con el sector laboral que tendrá el posgrado.
 - d. Relación del posgrado con centros e institutos de investigación o con el sector laboral.

En el caso de los doctorados y las maestrías se deberá promover la interdisciplinaridad y la interinstitucionalidad.

4. Propósitos del posgrado.
5. Perfil académico-profesional. Este perfil caracterizará adecuadamente a la persona graduada. Deberá definir claramente el perfil para los diferentes énfasis propuestos, así como lo atinente a la modalidad académica o profesional en el caso de la maestría, cuando corresponda.
6. Requisitos de ingreso y de permanencia.
7. Requisitos de graduación.
8. Listado de los cursos o actividades académicas. El nombre de cada curso o actividades académicas, número de créditos y ciclo al que pertenece.
9. Descripción de los cursos o actividades académicas del posgrado:
 - a. Nombre
 - b. Propósitos generales
 - c. Temática resumida
10. Correspondencia del equipo docente con los cursos o actividades académicas.

Se anexará un resumen del currículum vitae de cada docente con copia de sus diplomas, que evidencie su experiencia o idoneidad para impartir los cursos o las actividades académicas asignadas.

Para ser docente en un determinado nivel académico (especialidad profesional, maestría, doctorado) se deberá tener por lo menos dicho nivel académico. Adicionalmente, en cuanto al título de su diploma, debe mostrar afinidad con los contenidos de los cursos o las actividades asignadas o bien, trayectoria documentada en dicho campo (experiencia laboral, investigaciones, publicaciones, proyectos, entre otros). En el caso de docentes que

hubieran obtenido sus títulos en el extranjero se aportará el reconocimiento y equiparación del mismo.

En casos especialmente justificados se aceptarán como parte del equipo docente de un posgrado nuevo a profesores visitantes para quienes se aportarán los documentos comprobatorios del cumplimiento de requisitos de la institución respectiva que los acredite como tales. A estos profesores visitantes no se les exigirá el trámite de reconocimiento y equiparación de sus diplomas.

Cuando el posgrado es impartido total o parcialmente de forma virtual, se deberá indicar la experiencia de los docentes propuestos en el desarrollo de cursos virtuales o bimodales. En el caso de que no tengan dicha experiencia, se indicará que la universidad cuenta con un plan de capacitación orientado al desarrollo de cursos en esas modalidades.

11. Personal docente: Todos los profesores de posgrado deberán tener al menos una dedicación de un cuarto de tiempo.

Los docentes que participen directamente en el posgrado, de acuerdo con el tipo de programa que se ofrezca, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Especialidad profesional: Todos los docentes deberán poseer título de posgrado.

Maestría: Todos los docentes deberán poseer el grado de Maestría o de Doctorado. Excepcionalmente los profesores podrían contar con el grado de Especialidad Profesional (sólo en aquellas disciplinas en las cuales tradicionalmente se ha favorecido la Especialidad Profesional como formación de posgrado, se podría ser profesor en Maestría si se posee una Especialidad Profesional y una destacada experiencia en el campo). En las maestrías académicas, preferiblemente, al menos la mitad de los docentes del equipo básico, deberá poseer el grado de doctorado académico o ser investigadores activos. Para cada uno de ellos se deberán presentar los proyectos de investigación inscritos ante las unidades académicas correspondientes de la institución proponente.

Doctorado académico: Todos los docentes deberán poseer el doctorado académico. Al menos la mitad deberán ser investigadores activos y los demás deberán poseer una trayectoria comprobable y relevante en investigación. Para cada uno de los investigadores activos se deberán presentar los proyectos de investigación inscritos ante las unidades académicas correspondientes de la institución proponente.

12. Para impartir posgrados se requiere que las unidades académicas base proponente y de apoyo estén autorizadas ante CONARE para impartirlos. Si no lo están, deben enviar la siguiente información de cada uno de los docentes de las unidades académicas participantes que tengan nombramiento en propiedad para proceder a su autorización:
 - a. El grado académico
 - b. La jornada laboral
 - c. La experiencia docente en Educación Superior
 - d. Idiomas que domina aparte del español

3.2.3 Si la carrera es impartida con alguna universidad o institución internacional

En el caso de carreras impartidas conjuntamente entre una universidad estatal del país con alguna universidad o institución internacional, todo el profesorado que aporta esta última institución, deberá poseer como mínimo el nivel académico del programa respectivo. Además, las universidades extranjeras o instituciones internacionales participantes, deberán certificar que sus profesores cumplen los requisitos académicos para participar en el programa a desarrollar, así como aportar copia de los atestados académicos pertinentes y cualquier otra documentación que se estime necesaria.

En este tipo de programas compartidos, se autoriza a las universidades estatales costarricenses a emitir títulos en forma conjunta con las universidades extranjeras o instituciones internacionales participantes. Esta medida no exonera del cumplimiento de los demás requisitos señalados en estos Lineamientos.

3.2.4 Para adicionar un nuevo énfasis en una carrera autorizada por el CONARE

Para adicionar un nuevo énfasis en una carrera autorizada por el CONARE, se requiere que la universidad o universidades proponentes envíen un resumen ejecutivo con la siguiente información:

1. Datos generales del énfasis:
 - a. Nombre de la universidad o universidades participantes
 - b. Unidades académicas participantes, base y de apoyo.
 - c. Nombre del énfasis.
 - d. Grado académico, título y modalidad en caso de Maestría (académica/profesional en caso de posgrado)
 - e. Duración:
 - Número de ciclos
 - Número de semanas por ciclo
 - Número de ciclos por año
 - Periodicidad de la oferta académica (para posgrado)
 - Número de promociones (para posgrado)
2. Justificación: Pertinencia interna y externa, demandas y necesidades sociales a las que responde el énfasis.
3. Propósitos del énfasis
4. Perfil académico-profesional. Este perfil caracterizará adecuadamente a la persona graduada. Deberá definir claramente el perfil para las diferentes salidas laterales y énfasis propuestos.
5. Campo de inserción profesional que describe el ámbito en el cual se puede desempeñar profesionalmente la persona graduada. (Únicamente para pregrado y grado)
6. Requisitos de ingreso

7. Requisitos de graduación
8. Listado de los cursos del énfasis:
 - a. Nombre del curso
 - b. Número de créditos
 - c. Ciclo al que pertenece
9. Descripción de los cursos del énfasis:
 - a. Nombre
 - b. Descripción o propósitos del curso
 - c. Temática resumida
10. Correspondencia del equipo docente con los cursos asignados.

Se deberá anexar un resumen del currículum vitae y copia de los diplomas del personal docente que no haya sido incluido en el plan autorizado por el CONARE, que evidencie su experiencia o idoneidad para impartir los cursos o actividades académicas asignadas. A su vez, se debe cumplir con lo establecido en estos lineamientos en cuanto a los requisitos para ser parte del equipo docente de una carrera nueva.

3.2.5 Para modificar el título que se otorga en una carrera autorizada por el CONARE

Se aportará la respectiva justificación académica para el cambio y sus posibles consecuencias.

3.2.6 Para modificar el plan de estudios de una carrera autorizada por el CONARE

Para la modificación de un plan de estudios de una carrera autorizada por el CONARE se requiere que la universidad o universidades proponentes envíen un resumen con la siguiente información:

1. Datos generales:
 - a. Nombre de la universidad o universidades participantes
 - b. Unidades académicas participantes, base y de apoyo.
 - c. Nombre de la carrera.
 - d. Grado académico, título y modalidad (académica/profesional para el posgrado)
 - e. Duración:
 - Número de ciclos
 - Número de semanas por ciclo
 - Número de ciclos por año
 - Periodicidad de la oferta académica (solo en posgrado)
 - Número de promociones (solo en posgrado)
2. Justificación: Pertinencia interna y externa, demandas y necesidades sociales a las que responde la carrera
3. Propósitos de la carrera

4. Perfil académico-profesional. Este perfil caracterizará adecuadamente a la persona graduada. Deberá definir claramente el perfil para las diferentes salidas laterales y énfasis propuestos.
5. Campo de inserción profesional que describe el ámbito en el cual se puede desempeñar profesionalmente la persona graduada. (Únicamente para pregrado y grado)
6. Requisitos de ingreso.
7. Requisitos de graduación.
8. Listado de los cursos:
 - a. Nombre de los cursos
 - b. Número de créditos
 - c. Ciclo al que pertenece
9. Descripción de los cursos:
 - a. Nombre
 - b. Descripción o propósitos del curso
 - c. Temática resumida
10. Correspondencia del equipo docente con los cursos asignados.

Se deberá anexar un resumen del currículum vitae y copia de los diplomas del personal docente que no haya sido incluido en el plan aprobado por el CONARE, que evidencie su experiencia o idoneidad para impartir los cursos asignados. A su vez, se debe cumplir con lo establecido en estos lineamientos en cuanto a los requisitos para ser parte del equipo docente de una carrera nueva.

3.3 TERCER PASO

La División Académica de la OPES analiza la propuesta. Específicamente, se revisa que:

- a. El número de créditos esté dentro de los márgenes establecidos.
- b. El trabajo del estudiante sea valorado como lo establece la normativa sobre los créditos.
- c. El número de créditos por ciclo no sea superior a 18 en el caso de ciclos de 15 semanas (para ciclos diferentes deben presentarse las respectivas equivalencias).
- d. El perfil académico profesional corresponda con los contenidos o áreas temáticas de los cursos.
- e. La formación que brinda la carrera o el énfasis propuesto corresponda al grado académico que se imparte.
- f. El nombre de la carrera refleje adecuadamente la formación impartida.
- g. Si se trata de un énfasis, este deberá representar el porcentaje del total de los créditos del plan de estudios, según lo establecido en el Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.
- h. Las personas que conforman el equipo docente, tengan un diploma académico con un grado igual o superior al grado que se imparte.

- i. Los diplomas del personal docente obtenidos en el extranjero estén debidamente reconocidos y equiparados.
- j. Los diplomas y la experiencia profesional y académica de cada docente se relacione con la temática de los cursos en que está propuesto.
- k. En el caso de posgrado, los docentes deberán cumplir con los requisitos específicos y establecidos en estos lineamientos, referentes a las condiciones del personal docente que impartirá cursos de posgrado.

Una vez que se ha revisado la propuesta, si hay observaciones por parte de la División Académica de la OPES, funcionarios de esta Oficina se reunirán con los encargados de la carrera y con el asesor asignado de la respectiva Oficina de Asesoría Curricular de la universidad, quienes aclararían la situación o harían las correcciones del caso para que la solicitud cumpla con la normativa vigente.

Conforme a lo indicado en los puntos anteriores si la información recibida está completa y está acorde con la normativa vigente del CONARE, la División Académica de la OPES elaborará el dictamen de creación de la carrera correspondiente, para lo cual dispondrá de treinta días hábiles. Posteriormente se continuará con los procesos de revisión por parte de la Dirección de OPES. En caso contrario, esta Oficina elaborará un informe al CONARE para que se tomen las decisiones pertinentes.

3.4 CUARTO PASO

La OPES enviará el dictamen correspondiente a las Oficinas de Asesoría Curricular de las universidades, como instancia responsable de la revisión sobre aspectos de transcripción y otras posibles omisiones. Una vez que se reciben las observaciones, se harán las correcciones pertinentes.

3.5 QUINTO PASO

El dictamen se envía al CONARE para su estudio y decisión final.

3.6 SEXTO PASO

Una vez aprobado por el CONARE, se publica el dictamen con las observaciones o correcciones realizadas por este Consejo, el cual se remite a la Rectoría correspondiente, con copia a las siguientes instancias en cada universidad: Vicerrectoría de Docencia, Sistema de Estudios de Posgrado (en caso de un Posgrado), Unidad Académica responsable y Oficina de Asesoría Curricular, para que se proceda con lo correspondiente.

Artículo 4. Carreras universitarias:

- a. Copias de oficios dirigidos al CONESUP:
OPES-OF-218-2013-A propuesta de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología ULACIT, para impartir el Bachillerato en Mercadeo y Medios Digitales.

SE TOMA NOTA.

- b. Nota R-6886-2013 la Rectoría de la Universidad de Costa Rica solicita el trámite de aprobación a la propuesta de apertura de la nueva carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ortoprésis y

Ortopedia de la Escuela de Tecnologías en Salud.

SE ACUERDA EN FIRME autorizar a OPES para que realice el estudio correspondiente.

Artículo 5. Sede Interuniversitaria:

- a. Copia del oficio SIU-O-119 dirigido al Coordinador Académico de la SIA sobre el requerimiento de diversos espacios físicos para atender necesidades de los estudiantes.

SE TOMA NOTA.

- b. Nota suscrita por el señor José Elmer Arias, Ingeniero Consultor, sobre la oferta de terrenos para la Sede Interuniversitaria de Alajuela, hecha el 25 de abril de 2012.

SE TOMA NOTA de la información suministrada y SE ACUERDA solicitar a la Dirección de OPES que, para la próxima sesión, se retomen los datos del valor y tamaño del terreno en cuestión.

Artículo 6. Regionalización:

Propuesta de acuerdo – Programa de Regionalización Interuniversitaria CONARE.

SE ACUERDA solicitar al señor Director de OPES que, para la próxima sesión, se pueda contar con una redacción del Acuerdo que contemple las observaciones emitidas en esta sesión.

Artículo 7. Representaciones:

Nota R-6903 de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica. El señor Rector propone a la M.Sc. Giselle Lutz Cruz, Profesora de la Escuela de Química, para que represente al CONARE ante la Junta de Carbono de la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Energía.

SE ACUERDA EN FIRME designar a la M.Sc. Giselle Lutz Cruz, Profesora de la Escuela de Química, para que represente al CONARE ante la Junta de Carbono de la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Energía.

Artículo 8. Varios:

- a. Correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2013 invitación para la reunión de la Asociación de Consejos de Rectores Universitarios de Latinoamérica y el Caribe que se realizará en Brasil, los días 24 y 25 de noviembre de 2013.

SE TOMA NOTA.

- b. Correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2013 invitación para el Encuentro de Instituciones Responsables y de Educación Superior de América Latina y el Caribe que se realizará los días 24 y 26 de noviembre de 2013.

SE TOMA NOTA.

- c. Correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2013 del Jefe de CETIC adjunta documento de Declaratoria de interés público del Programa REDCONARE e iniciativas de E-CIENCIA y Supercomputación.

SE TOMA NOTA.

- d. Declaración de intenciones entre la Conferencia de los Presidentes de Universidad, la Conferencia de los Directores de las Escuelas Francesas de Ingenieros y el Consejo Nacional de Rectores.

Conocidas las modificaciones de forma realizadas al documento se ratifica su aprobación. En vista de que la suscripción de esta carta de intenciones se realizará en París, Francia, el 4 de noviembre próximo, con ocasión de la visita oficial que hará a esa nación la señora Presidenta de la República,

SE ACUERDA EN FIRME

1. Delegar en el Dr. Julio César Calvo Alvarado, rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la suscripción por parte del CONARE del *Acuerdo de Intenciones* entre este Consejo, la Conferencia de Presidentes de universidades francesas y la Conferencia de Directores de escuelas francesas de Ingenieros. Se le autoriza asimismo para que represente al CONARE en otras actividades académicas o oficiales que sean organizadas por la parte francesa.
2. Autorizar el pago de boletos aéreos, gastos de salida, viáticos y complemento de viáticos del 2 de noviembre del año en curso al 6 de noviembre inclusive, para que el Dr. Julio César Calvo Alvarado, Rector viaje a París, Francia a suscribir la citada declaración de intenciones en representación del Consejo Nacional de Rectores.

- e. Foro o Reflexión retos de los candidatos a la Presidencia de la República.

SE ACUERDA solicitar al Programa Estado de la Nación que por medio de los sitios web del CONARE y del Programa se pongan a disposición del público las respuestas dadas por los candidatos a la presidencia de la República a las preguntas que les fueran formuladas en la última edición del Informe del Estado de la Nación. Con dicho fin, se autoriza que, dentro de las posibilidades presupuestarias del CONARE, se divulgue en medios de comunicación la disponibilidad de esta información.

Finaliza la sesión a las dieciocho horas.